



RAD No. : 2022-00230
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
 DEMANDADO : CERCHAR HENAO CARLOS ARTURO
 PROVINCENCIA : 29/08/2022 AUTO ACEPTA RENUNCIA – CONFIERE PODER

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por SYSTEMGROUP S.A.S a través de apoderada Contra CARLOS ARTURO CERCHAR HENAO, con los anteriores poderes. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
SILVA BARRETO	JORGE MARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79946093	126732
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6093	126732	VIGENTE	-	JMSB@SILVAABOGADOS.COM, JORGEMARIOSILVA@SILVAABOG... SILVAABOGADOSBOGOTA@SILVA... ABOGADOSENIOR@SILVAABOGA...
APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
FORERO ZARATE	KAREN NATHALIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1072712859	364643
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
712859	364643	VIGENTE	-	ZARATE.NATA@GMAIL.COM, ABOGADOSENIOR@SILVAABOGA... SILVAABOGADOSBOGOTA@SILVA... DEPENDIENTE1@SILVAABOGADO...
APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MENESES ORDOÑEZ	PABLO ANDRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1082780671	383416
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
780671	383416	VIGENTE	-	PABLO.MENESES@UROSARIO.ED... ABOGADOJ1@SILVAABOGADOS.... ABOGADOSENIOR@SILVAABOGA... DEPENDIENTE1@SILVAABOGADO...

Barranquilla, 29 de agosto de 2022

EI SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veintinueve, (29) de agosto de dos ml veintidós (2022)**

Visto el anterior secretarial y memorial presentado por la Dra. JESSIKA MAYERLY GONZÁLEZ INFANTE., mediante el cual renuncia al poder otorgado por la parte demandante SYSTEMGROUP S.A.S de conformidad con el Art. 76 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a ello, pues se acompaña la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia presentada, tal como lo dispone la norma en cita, en su inciso 4° que dice:

“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

De otra parte se observa que SYSTEMGROUP S.A.S, confiere poder a, al doctor JORGE MARIO SILVA BARRETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.946.093 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 126.732 del Consejo Superior de la Judicatura; a la doctora KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.712.859 de Chía (Cundinamarca), abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 364.643 del Consejo Superior de la Judicatura; y al doctor PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.1780.671 de San Agustín (Huila), abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 383.416 del Consejo Superior de la Judicatura, el primero como principal y los otros como suplentes, se procederá a reconocer personería al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, pues de acuerdo al artículo 75 del



RAD No. : 2022-00230
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO : CERCHAR HENAO CARLOS ARTURO
PROVICENCIA : 29/08/2022 AUTO ACEPTA RENUNCIA – CONFIERE PODER

CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentado por la Dra. JESSIKA MAYERLY GÓNZALEZ INFANTE.

2.- Reconocer al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO identificado con la cédula de ciudadanía No 79.946.093 de Bogotá D.C y T.P No 126,732 del C.S.J, como apoderados judiciales de SYSTEMGROUP S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fc7e1f457be83ba7501472fd2b953e76cf70e1b5338b2f11a07420155c58d6**

Documento generado en 29/08/2022 09:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>